



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NOTIFICACION POR AVISO No. OS 3105 DE 2014 DE 06 DE NOVIEMBRE DE
2014

Artículos 68 y 69 C.P.C.A.C.A.



De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se publica el presente Aviso en la ciudad de Sincelejo-Sucre, hoy seis (06) de noviembre de 2014, a las 8.00 A.M. para notificar al señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MONTES, identificado con cedula de ciudadanía número 17.144.412 expedida en Bogotá, de la resolución 0857 del 19 de septiembre de 2014.

ADVERTENCIA

SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, UBICADA EN LA CALLE 22 NO.18-04, LOCAL COMERCIAL NO.1 TELÉFONO (095) 2814598. SINCELEJO-SUCRE, Y EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA ENTIDAD.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Advirtiendo que contra la Resolución que se notifica procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes luego de haber sido desfijado el presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso en dos folios copia íntegra de la Resolución No. 0857 del 19 de septiembre de 2014, proferida dentro de la solicitud identificada con el ID 88073.

IRATAMARA ERASO —

Abogado Contratista

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

<https://www.restituciondetierras.gov.co>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Sucre

Calle 22 N° 18-04 Local Comercial N° 1. Teléfonos (095) 2814598. Sincelejo - Sucre
www.restituciondetierras.gov.co



MinAgricultura



PROSPERIDAD
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RS 0857 DE 2014



"Por la cual se excluye de inicio formal de estudio una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SUCRE

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 y 4829 de 2011 y la Resolución 131 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente¹, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.
2. Que mediante Resolución 131 de 2012, se le delega al Director Territorial de Sucre, la facultad para que ejerza las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.
3. Que es una facultad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adelantar el estudio preliminar de las solicitudes, etapa en la que se busca establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el Registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.
4. Que de conformidad con los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 1448 de 2011, la restitución de tierras es la medida preferente de reparación de los despojados, sin perjuicio de otras medidas y acciones contempladas en el artículo 25 de la misma normatividad, y cada una de ellas se implementará en favor de las víctimas dependiendo de la vulneración del derecho y las características del hecho victimizante.
5. Que el señor **JORGE ENRIQUE MENDOZA MONTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.144.412 expedida en Bogotá, solicitó ser inscrito en el RTDAF, como consta en la solicitud No. 03513531004131002 del 10 de abril de 2013, ID 88073, en relación con un predio denominado "La Victoria", ubicado en el corregimiento Don Gabriel, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, del cual no se tiene información registral.

¹ En adelante RTDAF

Continuación de la Resolución RS 0857 DE 2014: "Por la cual se excluye de inicio formal de estudio una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6. Que el predio mencionado se encuentra dentro de un área macro y microfocalizada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012 y a Resolución No. RS-0450 de julio 2 de 2014.
7. Que mediante oficio No. 201472011187031 del 31 de julio de 2014, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informó que el solicitante se encuentra incluido en el RUV, desde el 8 de febrero de 2011.
8. Que el art. 8 del Decreto 4829 de 2011, indica que la solicitud de inscripción en el RTDAF, debe contener como mínimo *"la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas, la relación jurídica con el predio. En caso que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información... las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono"*.
9. Que la solicitud de ingreso al RTDAF presentada por el señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MONTES, no contiene los requisitos indicados en el numeral anterior, por lo cual agotado el período de análisis previo, mediante Resolución No. 0505 del 29 de julio de 2014 se suspendió el procedimiento por el término de 30 días, con el fin de completar su información.
10. Que el señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MONTES reside en el municipio de Cartagena, comisionándose la práctica de la diligencia de entrevista de ampliación de hechos y recepción de documentos, a la UAEGRTD Territorial Bolívar, mediante despacho No. 1779 del 5 de agosto de 2014.
11. Que mediante Resolución No. 0856 del 19 de septiembre de 2014, se reanudó el procedimiento, por vencimiento del término de suspensión mencionado, sin recibir la diligencia comisionada.
12. Que a la fecha no se tiene la información requerida por el Art. 8 del Decreto 4829 de 2011, por razones objetivas no imputables a la UAEGRTD Territorial Sucre, que ha adelantado diligencias pertinentes para su recaudo, por lo que procederá a excluir el caso de estudio formal.
13. Por último se indica que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo del Art. 12 del Decreto 4829 de 2011, subsanada la razón por la cual se decidió la exclusión del caso, la solicitud podrá ser nuevamente presentada.
14. Así las cosas, la Directora Territorial,

RESUELVE

PRIMERO: Excluir del estudio para el ingreso al RTDAF la solicitud No. 03513531004131002 del 10 de abril de 2013, ID 88073, presentada por **JORGE ENRIQUE MENDOZA MONTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.144.412 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Comunicar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Dirección Territorial Sucre, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta resolución, para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución RS 0857 DE 2014: "Por la cual se excluye de inicio formal de estudio una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

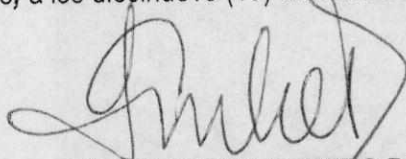
TERCERO: Notificar la presente Resolución al solicitante, en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto 4829 de 2011.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, de ser procedente, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2014



GINA CRISTINA CASTRO DÍAZ
DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

IT
M 14
ID 88073